

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

SECCION I. LLAMADO A COTIZAR, CONDICIONES GENERALES Y DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL INVITA A LOS OFERENTES INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2021CD-000001-CNR “SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA (BIDONES), CON DISPENSADORES ELÉCTRICOS PARA CONSUMO INSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA” CONSIDERANDO EL SIGUIENTE FORMATO:

1. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SERA EL: JUEVES 28 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.**
2. El Consejo Nacional de Rectores (Conare) recibirá ofertas de manera electrónica, al correo electrónico proveduria@conare.ac.cr, debidamente firmado y escaneado o bien presentarlo con firma digital.
3. La oferta debe estar debidamente firmada por la persona facultada para ello.
4. El oferente debe encontrarse al día en los pagos correspondiente a las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Fodesaf).
5. **Declaraciones Juradas.** La oferta deberá contener las siguientes declaraciones juradas por parte del oferente:

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

- i. De estar al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
 - ii. De que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa. (Art. 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)
6. Para detalles generales o consultas favor llamar a Carmen Valerio al número telefónico 2519-5791 o al correo electrónico cvalerio@conare.ac.cr

SECCIÓN II. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

7. Forma de cotizar. El oferente debe cotizar el precio total del servicio según las especificaciones indicadas en la sección III. (Un bidón de agua potable de 5 galones y un cartón de copos de papel (caja de conos con 25 tiras de 200 conos cada una (total 5.000 conos)). Los precios deben ser firmes y definitivos. El precio debe incluir el impuesto al Valor Agregado IVA en su tarifa reducida de un 2% (artículo 11 numeral 2d Ley 9635). Debe presentar el siguiente desglose del precio del servicio e impuesto.

Cotizar el precio:

- Un bidón de agua potable de 5 galones.
- Un cartón de copos de papel (caja de conos con 25 tiras de 200 conos cada una (total 5.000 conos)).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

Descripción	Precio unitario	IVA (2%)	Precio con IVA*
1 bidón de agua potable de 5 galones			
1 caja de conos con 25 tiras de 200 conos cada una (total 5.000 conos)			

8. Experiencia General. El oferente debe tener experiencia mínima de tres años brindando servicios similares al solicitado, experiencia que debe ser acreditada mediante la presentación de una declaración jurada, indicando los años de experiencia.
9. El oferente debe presentar una declaración jurada donde:
 - i. Garantiza que cuenta con un stock de dispensadores y repuestos para el equipo ofertado.
10. El contratista debe indicar en forma expresa que cumplirá con brindar a los equipos todo el mantenimiento preventivo y correctivo que recomienda el fabricante, así como el servicio de limpieza de los dispensadores de forma trimestral.
11. No se aceptarán ofertas de proveedores que deleguen el servicio de soporte, instalación y mantenimiento en otras empresas o sub-contratistas de la marca ofertada.
12. La vigencia de la oferta debe ser mínimo de 12 días hábiles a partir de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
13. Revisiones de precio. La oferta económica total deberá ser desglosada de conformidad con la siguiente estructura:

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

CONCEPTO:	Monto en colones	Porcentaje
Mano de obra (incluye salarios, cargas sociales y beneficios)		X%
Insumos (uniformes, equipos y materiales)		X%
Gastos administrativos (supervisión, pólizas, papelería)		X%
Utilidad		X%
Total precio cotizado		100 %

Con la estructura planteada se aplicará la siguiente fórmula

$$Pr = Po (Mo(lismf/lsmo)+I(ipcf/ipco)+GA(ipcbysf/ipcbyso)+U)$$

Pr: Precio revisado.

Po: monto de la oferta total.

Mo: Porcentaje Mano de obra.

lsmf: Índice salario mínimo servicio mes final.

lsmo: Índice salario mínimo servicio mes presentación de la oferta.

I: porcentaje Insumos directos.

ipcf: índice precios al consumidor mes final.

ipco: índice precios al consumidor mes presentación de la oferta.

GA: porcentaje gastos administrativos.

ipcbysf: índice precios al consumidor de bienes y servicios mes final.

ipcbyso: índice precios al consumidor de bienes y servicios mes oferta.

U: porcentaje de la utilidad (no revisable).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

Para el cálculo se utilizará los índices de precios que emita el Banco Central desde su portal web. El contratista deberá aportar los cálculos y justificaciones de la revisión del precio. El Conare cuenta con un mes calendario para emitir la resolución de aceptación o rechazo de la solicitud. En el caso de bienes manufacturados se revisará el precio mediante el método analítico el cual el contratista debe presentar toda la documentación fidedigna que compruebe el cambio del precio de los insumos para ser reconocidos. En todo trámite la Proveduría realizará el análisis correspondiente y tendrá un plazo de un mes contado a partir de la presentación de la gestión para reconocer la revisión o reajuste mediante resolución motivada.

SECCION III. OBJETO DEL CONCURSO

Línea	Descripción
1	<p>Servicio de agua embotellada con dispensadores para consumo institucional bajo la modalidad de orden de compra abierta.</p> <p>Objetivo Brindar al Conare y sus programas el servicio de agua potable embotellada, en presentación de bidones, para el consumo de los funcionarios y visitantes.</p> <p>Cotizar el precio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un bidón de agua potable de 5 galones. • Un cartón de copos de papel (caja de conos con 25 tiras de 200 conos cada una (total 5.000 conos)).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

*Para efectos de evaluación, el precio total de esta contratación lo constituye la sumatoria de: el precio unitario de 1 bidón de agua de 5 alones y el precio unitario de 1 caja de conos con 25 tiras de 200 conos cada una (total 5.000 conos).

Se aclara que durante la modalidad virtual se debe suministrar 4 dispensadores eléctricos y colocarlos en el edificio para agua caliente y agua fría. Esto debido a que, eventualmente en el caso de un retorno del personal se debe suministrar 17 dispensadores eléctricos y colocarlos en el edificio para agua caliente y agua fría. La cantidad de dispensadores puede aumentar según la necesidad institucional.

Debe garantizar el servicio en todo momento, por lo que se solicita el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas. Así como el servicio de limpieza de los dispensadores de forma trimestral.

El contratista debe manejar un stock de dispensadores, ya que es indispensable que mientras se está en reparación debe reponer el dispensador, a fin de no interrumpir el servicio en la zona donde se instaló, en un plazo máximo de 2 días hábiles. El encargado del Almacén Institucional coordinará el contrato del suministro de agua potable, por lo cual, deberá hacer lo pedidos semanales y reportar al proveedor si hay algún desperfecto en los dispensadores.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

La entrega y retiro de los bidones se realizará en la casetilla adjunta al guarda en la entrada principal de la Institución, si algún bidón que venga sellado y presente derrame será cambiado por el contratista, la colocación de los bidones llenos en los dispensadores y el retiro de los bidones vacíos se coordinara con el apoyo de los compañeros de limpieza.

Se trabajará bajo la modalidad de contratación directa por consignación y se pagará mediante una orden de compra abierta, durante un año a partir de la comunicación de la orden de inicio, prorrogable hasta por un año máximo.

El oferente debe hacer entregas semanales según la demanda del suministro, el cual podrá variar de una semana a otra, y una facturación mensual. Se estima que al mes se gastan 25 bidones. La estimación de la demanda no corresponde a una compra total.

La Administración se reserva la potestad de solicitar estadísticas de consumo de forma semestral.

Vigencia de la contratación

El periodo de la contratación es de 12 meses (de enero 2021 a enero de 2022 aproximadamente).

Condiciones generales

Se elaborará una orden de compra por el monto estimado, de la cual se descontará cada factura correspondiente a la orden de pedido realizada. La facturación se realizará de manera mensual.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

	La estimación anual de este contrato es por un monto de ¢2.250.000,00.
--	--

Para detalles generales o consultas favor llamar al Sr. Diego Herrera al número telefónico 2519-5799 o al correo electrónico dherrera@conare.ac.cr

Lugar de entrega: Almacén Institucional del Conare (Edificio Franklin Chang, Pavas), coordinar previamente con el Sr. Diego Herrera al teléfono 2519-5799, o al correo electrónico dherrera@conare.ac.cr. El horario de recepción es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

SECCIÓN IV: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

Ítem	Descripción del factor	Puntaje
1	Precio	100
TOTAL		100

A continuación, se describe cada uno de los factores y la forma de evaluación.

14. Precio

El oferente que presente el menor precio total se le denominará oferta base y obtendrá el puntaje máximo, para las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

$$FP = (P_{\min}/P_x) \times 100$$

Dónde:

FP= Puntaje obtenido por la empresa para el factor precio

P_{\min} = Precio total de la oferta con el monto total más bajo.

P_x = Precio total ofrecido por la oferta en evaluación.

SECCIÓN V: -SOBRE EL ADJUDICATARIO Y EL CONTRATISTA

15. Se adjudicará la oferta con el puntaje más alto de acuerdo a la metodología de evaluación aplicada. En caso de empate, se adjudicará a la empresa que demuestre ser una PYME de acuerdo al servicio ofrecido, si persiste el empate se aplicará los siguientes criterios en orden de prioridad: a) menor precio total b) mayor cantidad de años de experiencia general. De persistir el empate se convocará a las partes para decidir la adjudicación mediante la suerte y se levantará un acta al respecto.
16. El Departamento de Proveduría Institucional se reserva para su aplicación al momento de la adjudicación las facultades contenidas en el artículo 52 inciso n) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en tanto la oferta favorecida se ajuste al contenido presupuestario.
17. Especies fiscales. El contratista deberá cancelar el monto correspondiente por especies fiscales mediante la compra de un entero a favor del gobierno o bien la compra de timbres por este concepto. Para el cálculo respectivo multiplicar el monto de la adjudicación x 0.25%. A este resultado debe sumarle un 25% y luego dividirlo entre dos de conformidad con el artículo 272 del Código Fiscal.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

18. El adjudicatario que no comparezca dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación en este cartel u omite rendir durante ese plazo las especies fiscales se procederá a adjudicar al segundo mejor posicionado con su oferta económica y así sucesivamente.
19. Insubsistencia de la contratación. Se entenderá por insubsistente la contratación con las causales indicadas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa (R.L.C.A), para ello la administración podrá optar por las ofertas subsiguientes para una eventual readjudicación mediante resolución motivada.
20. La recepción de la orden de compra al correo electrónico señalado por el proveedor en su oferta, significará el inicio del plazo de ejecución de la contratación.
21. El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, siguientes y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, y en los artículos 188, 189, 190, 192, 193 y 210 del R.L.C.A., y demás normativas que rige la materia de Contratación Administrativa.
22. El Conare se reserva la potestad durante la ejecución del contrato de verificar en cualquier tiempo la vigencia de las pólizas y la presentación de planillas correspondientes al régimen de seguro por riesgos profesionales, así el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

23. El contratista estará obligado a cumplir, plenamente, con todas las condiciones y especificaciones del Cartel y sus addenda, lo ofrecido en su oferta como en las demás manifestaciones documentadas que consten en el expediente de concurso, aceptado en la formalización o durante la ejecución del contrato. Debe realizar la totalidad del servicio a su entera responsabilidad. No podrá subcontratar, ni parcial, ni totalmente la realización de los servicios. No podrá abandonar, retrasar o suspender injustificadamente la ejecución del contrato.
24. Será causal de incumplimiento grave a las obligaciones contractuales la obligación de estar al día con las cuotas obrero-patronales, reportar salarios inferiores a los efectivamente devengados, no incluir en planillas al personal destacado por el contratista y cualquier otra acción de evadir u omisión similar que origine para el contratista el cumplimiento correcto, completo y oportuno de las obligaciones señaladas por las leyes de seguridad social del país, especialmente el régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social. Al constatar el Conare estas circunstancias, ya sea de oficio o a solicitud de parte interesada, se procederá a realizar un máximo de una prevención para que el contratista formalice una solución de su situación de morosidad. De presentarse más situaciones de morosidad se procederá a resolver unilateralmente el contrato dándolo por terminado sin perjuicio de cualquier otra acción legal que procediere contra la contratista según el caso lo amerite.
25. Es obligación ineludible del contratista ceñirse estrictamente a las exigencias del cartel y a los términos de su oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en este contrato dará lugar a la rescisión del mismo si la Administración lo estima pertinente, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al Conare en virtud de los presuntos incumplimientos.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveeduría Institucional

26. Manejo de desechos: Si por la naturaleza de la ejecución contractual se genere desechos tales como escombros, chatarra, lixiviados, biológicos desechos electrónicos mayores a 500 kilogramos o papelería mayor a 100 kilogramos, el contratista deberá notificar por escrito a la proveeduría el tratamiento que dará a estos los cuales deberán tener criterios sostenibles. La administración se reserva la potestad de verificar la veracidad y el cumplimiento de esta cláusula siendo su omisión motivo de resolución por incumplimiento contractual.
27. El Conare es zona libre de plástico de un solo uso (acuerdo 9-2021 del 12 de marzo de 2021) por lo que algunas disposiciones dirigidas tanto al oferente como al contratista estarán orientadas en la aplicación de esta declaratoria.
28. Para el empaque de los suministros a entregar, no se podrá utilizar bolsas plásticas o plástico para embalaje, pues el Conare es libre de plásticos de un solo uso, por lo anterior debe utilizarse alternativas renovables o reutilizables, por ejemplo: bolsas de papel, cajas de cartón, entre otros.
29. El contratista estará obligado a cumplir, plenamente, con todas las condiciones y especificaciones del Cartel y sus addenda, lo ofrecido en su oferta como en las demás manifestaciones documentadas que consten en el expediente de concurso, aceptado en la formalización o durante la ejecución del contrato. Debe realizar la totalidad del servicio a su entera responsabilidad. No podrá subcontratar, ni parcial, ni totalmente la realización de los servicios.
30. La unidad encargada de la recepción a conformidad será el usuario solicitante en este caso el Almacén Institucional por medio de un V^o B^o en la factura o el acta respectiva.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Departamento de Proveduría Institucional

31. Forma de pago: El contratista entregará el bien o servicio el cual tendrá un recibido a conformidad el cual puede ser un sello, un acta de recepción definitiva, todo de acuerdo a los términos de este cartel. Una vez que el contratista obtenga el recibido a conformidad, enviará la factura electrónica, al correo: facturaelectronica@conare.ac.cr junto con el comprobante de recibido a conformidad. La facturación se debe realizar de manera mensual. El pago se hará efectivo dentro de los ocho días hábiles después de recibida a satisfacción la factura. Toda factura electrónica deberá desglosar el Impuesto al Valor Agregada (IVA) de un 2% sobre el precio del bien o servicio.

32. Multas por incumplimiento: se aplicará una multa de 2% aplicado en la factura, previo debido proceso, si concurren las siguientes situaciones de incumplimiento:
 - Fallos en los dispositivos instalados.
 - Cualquier tipo de atraso en la prestación del servicio por parte del contratista.
 - Si el administrador del contrato formalmente expresa su inconformidad con el servicio prestado (debe indicar puntualmente los incumplimientos).

33. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante la Proveduría y la Unidad Administrativa responsable, de acuerdo con los términos ofertados.



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

34. Cualquier circunstancia no prevista en este cartel, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y normativa conexas.



Carmen Valerio Vargas
Analista, Departamento de Proveduría Institucional

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveeduría Institucional
RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000001-CNR
SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA (BIDONES), CON DISPENSADORES
ELÉCTRICOS PARA CONSUMO INSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN
DE COMPRA ABIERTA
N°003-2021

A LAS OCHO HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL DEL CONARE PROCEDE A DECLARAR INFRUCTUOSA LA CONTRATACION DIRECTA N° 2021CD-000001-CNR PARA EL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA (BIDONES), CON DISPENSADORES ELÉCTRICOS PARA CONSUMO INSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

RESULTANDO

1. Que mediante solicitud N°4490-2021 del Almacén Institucional – Área de Administración, solicitan el servicio de agua embotellada con dispensadores para consumo institucional bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un monto total de ¢2.250.000,00.
2. Que dicha contratación se encuentra amparada presupuestariamente, según los reportes de consulta presupuestaria en la solicitud.
3. Que mediante invitación realizada a través del Registro de Proveedores el 21 de enero de 2021, esta Proveeduría invitó a los interesados a participar en la Contratación Directa 2021CD-000001-CNR, el cierre de recepción de ofertas se ejecutó a las 10:00 horas del 28 de enero de 2021, tal y como se tenía previsto por no haberse interpuesto recurso de objeción contra el cartel respectivo.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Departamento de Proveduría Institucional

4. Que dentro de dicho procedimiento no se recibieron ofertas.
5. Que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se dictará un acto declarando infructuoso, si en el concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso. En este caso, no se presentaron ofertas.
6. Que se revisaron todas las disposiciones de la normativa vigente.

POR TANTO, SE ACUERDA

- I. DECLARAR INFRUCTUOSA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2021CD-000001-CNR PARA EL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA (BIDONES), CON DISPENSADORES ELÉCTRICOS PARA CONSUMO INSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA.
- II. PROMOVER UN NUEVO CONCURSO.



MAP. Jonathan Chaves Sandoval
Departamento de Proveduría Institucional